

**Asunto: Proyecto de trabajo**

**Sen. Ricardo Monreal Ávila**  
**PRESIDENTE**

**H. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

**LXV LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

De conformidad con la convocatoria de fecha el 22 de febrero del presente año que hace a las Instituciones Públicas, Privadas, sociales y académicas para proponer ciudadanos para integrar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al respecto les comunico lo siguiente:

Mo proyecto de trabajo se centra en 2 frentes, el primero en la especialización, capacitación y evaluación a los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados y en 2 lugar en una sensibilización más profunda al sector empresarial en lo que se refiere a la correcta aplicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**PRIMERO.-** Capacitación, especialización y sensibilización de los Comités y Unidades de Transparencia.

Parto del principio de que no somos todólogos. De conformidad con los artículos 43 al 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, todos los sujetos obligados ya sea del ámbito federal, estatal o municipal se organizarán de manera colegiada bajo esa forma, sin embargo a través de mis años de experiencia laboral he podido detectar muchas áreas de oportunidad que las aquejan, me explico. Hay una altísima rotación de personal en las Unidades; falta

de conocimientos técnicos, legales, interpretativos; muchas direcciones de las Unidades de Transparencia son ocupadas por personal que no tiene ni la carrera, ni la experiencia ni aptitudes para ocupar dichos cargos, es decir no hay especialización. Me encuentro frecuentemente con personal que llega a laborar ahí por compromisos políticos, familiares y compadrazgos sin tener la mas mínima idea de los temas que deben tratar. En ese mismo sentido los Comités de Transparencia de los sujetos obligados.

Para ser Comisionado o Comisionada del INAI piden experiencia demostrable, tal como el actual proceso.

Mi plan de trabajo se centra en capacitar y especializar a las Unidades y Comités de Transparencia y evaluar de manera permanente con exámenes las capacidades técnicas y legales a los miembros de esas Unidades a fin de que tengan los conocimientos necesarios para llevar a cabo sus funciones. La idea de evaluar es específicamente para el caso de que se detecten necesidades se brinde todo el apoyo del porte de INAI para que puedan realizar sus funciones de manera adecuada. Me a tocado ver como en muchos casos se aprueban en los Comités acuerdos alegados de los principios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **SEGUNDO.**

Desde la entrada en vigor de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) publicada en el Diario oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, a muchos empresarios aún no les queda claro qué es lo que tienen que hacer con respecto a la aplicación de esta Ley, que impone multas muy altas que pueden afectar la integridad de cualquier empresa de cualquier tamaño a quienes la incumplen.

Es necesario señalar que cualquier persona física o moral en todo el territorio nacional que para sus actividades cotidianas manejen datos personales de sus clientes, proveedores e incluso su personal interno, son sujetos obligados de la ley. En pocas palabras una ley que todos estamos obligados a cumplir.



Existen varias dudas respecto a la aplicación de esta Ley que me he me preguntan frecuentemente personas físicas y morales empresarias, siendo los siguientes:

Primero: ¿Teniendo mis avisos de privacidad cumplo con la Ley? Parcialmente

Hay que señalar que los avisos de privacidad son documentos informativos en donde el responsable (la empresa- ya sea persona física o moral) le indica al titular de los datos personales, entre otras cosas qué va a hacer con su información, es decir, en el documento se debe señalar qué datos personales se van a recabar y con qué finalidad, se debe indicar si se van a manejar datos personales sensibles, si se van a hacer transferencias de información; a quién, ante quien y como se pueden ejercer los derechos ARCO (Derechos de acceso, ratificación, cancelación, oposición, limitación a la divulgación y revocación al consentimiento, portabilidad), dónde y cómo se pueden consultar los cambios al aviso de privacidad, la identidad o razón social de la empresa, fecha de la última actualización y la página web de la empresa – en caso de tener- donde se puede consultar el Aviso de Privacidad.

Segundo: ¿Sólo necesito un aviso de Privacidad?: Falso

Hay diferentes avisos de privacidad que debe manejar una empresa, entre éstos se encuentran los siguientes:

- 1.-El Aviso de Privacidad simplificado: Que generalmente se en coloca en las firmas electrónicas.
- 2.- El Aviso de Privacidad Integral o que es el más importante y completo, que debe estar en exhibición a la vista del cliente o proveedor.
- 3.- Aviso de Privacidad Página web. En caso de tener página web y en la misma se manejan datos personales, debe estar ahí el aviso de privacidad integral con algunas especificaciones respecto a si manejan cookies o web beacons, balizas web y/o redes sociales. En este aviso no se recaba la firma del cliente.
- 4.- El Aviso de Privacidad para firma de clientes o proveedores. Es muy importante pues en el mismo se recaba el consentimiento del cliente o proveedor para el manejo – tratamiento – de sus datos personales.

5.- El Aviso de Privacidad Interno o de capital humano. En donde se informa a nuestros trabajadores todo el manejo interno que se va a ser con sus datos personales siguiendo la misma estructura del aviso de privacidad integral

6.- Avisos de Privacidad Especiales-. Como puede ser el de una prueba de manejo, avisos de privacidad de video-vigilancia, avisos de privacidad para las APPS, aviso de privacidad para accionistas, cuerpo médico, conmutador, etc. Este aviso va a variar de acuerdo a la naturaleza mercantil de cada empresa, recordemos que este documento se hace a la medida de cada empresa, son todos personalizados y diferentes de una empresa a otra. No es lo mismo un aviso de privacidad de un hospital, de una agencia de autos, que una aseguradora o una gasolinera. Los avisos de privacidad deben ser elaborados por el oficial de cumplimiento en privacidad de cada empresa y que sepa el manejo que se hace de manera interna y externa con los datos personales de clientes y proveedores.

7.- Leyenda de videograbación.- Cuando el responsable usa video cámaras con la finalidad de videograbación, que generalmente se usan con motivos de vigilancia y seguridad, es captar datos personales, ya que hace identificada o identificable a una persona, por lo que se deben poner avisos de videograbación con los requisitos establecidos en la Ley y ser puestos a disposición del público.

Tercero.- ¿La capacitación es solo para el área jurídica?- Falso

La sensibilización en el manejo de LFPDPPP y privacidad debe ser para TODA la empresa, debe estar involucrado TODO el personal, ya sea ventas, administración, Marketing, Servicio a Cliente, Call-Center, Jurídico, Sistemas, Recursos Humanos, toda la empresa, todo el personal.

**El principal problema que he podido detectar en mis años de experiencia en el manejo de Datos Personales es principalmente el desconocimiento de la correcta aplicación de la LFPDPPP**, el llevar las cosas a la ligera y el pensamiento que dice que no va a pasar nada. Si pasa y pasa mucho. Es mejor tener una política preventiva que correctiva, sobre todo cuando hay multas de millones de



pesos de por medio y manejo de información, el activo más importante de nuestra empresa.

Cuarto.- ¿Necesito oficial de cumplimiento? Cierto

Dentro de los avisos de privacidad se debe señalar un domicilio y/o correo electrónico donde se pueden ejercer los ya mencionados derechos ARCO; quién va a atenderlos, contestarlos y darles seguimiento?, ¿saben qué y cómo requerir al titular de los datos? ¿Saben cómo contestar de manera fundada y motivada las 2 respuestas? ¿Quién va a atender alguna asesoría dentro de la empresa? ¿Quién atenderá los 3 procedimientos que se ventilan principalmente ante el INAI como el de protección de derechos, el procedimiento de verificación y el procedimiento de imposición de sanciones? Las empresas deben contar con un experto –responsable- u oficial de cumplimiento en materia de privacidad, la LFPDPPP lo obliga.

**Mi plan de trabajo es colaborar estrechamente con el sector empresarial a fin de que las dudas anteriores puedan ser solventadas de manera eficiente y correcta por las personas físicas y morales ya sea a través de cursos, seminarios, talleres, videos, trípticos, asesorías, que para sus actividades cotidianas traten datos personales, sean sensibles o no.**

**ATENTAMENTE**  
**CIUDAD DE MÉXICO A**

